

## SOLICITUD OIR2021-044.

1. ¿Qué acciones ha adoptado el ISNA para que los diversos sistemas de reunión de datos sobre los derechos de la niñez estén integrados y evitar la duplicación de acciones? (pár. 9 letra a) de las OF).

**El ISNA, cuenta con el Sistema de Información Para la Infancia (SIPI), cuya misión es: “Ser una instancia capaz de producir información inmediata, oportuna y pertinente para la toma de decisiones y la gestión de las organizaciones del sector de infancia con el fin de contribuir a garantizar los derechos de la niñez y de la adolescencia”.**

**El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), dentro de sus funciones se contempla, según el Artículo 135 numeral 14 de la Ley de Protección de la Niñez y de la Adolescencia: “Recopilar y analizar la información relacionada con la situación de los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia y hacerla del conocimiento público con las limitaciones que la presente Ley establece”.**

**El CONNA e ISNA están trabajando en establecer un sistema de datos de la niñez y adolescencia único.**

2. ¿Qué acciones se han desarrollado para que el derecho de la niñez a que su interés superior sea una consideración primordial se interprete y aplique de manera coherente en todas las actuaciones judiciales que conciernan a las NNA?, ¿Se han establecido procedimientos y criterios para orientar a las fuerzas del orden sobre el modo de determinar el interés superior de la niñez y sobre la forma de darle la debida importancia como consideración primordial?, si fuere el caso facilitar una copia; ¿qué acciones se han desarrollado para garantizar que el referido derecho se integre en todas las políticas, los programas y los proyectos pertinentes para los niños y que los afecten, en particular en las esferas de la seguridad pública y la migración? (pár. 14 de las OF).

**Con relación a las actuaciones judiciales que conciernen a la niñez y adolescencia y la operatividad de las fuerzas del orden, el ISNA no tiene competencia.**

**Respecto a sí se han desarrollado acciones para garantizar que el referido derecho se integre en todas las políticas, los programas y los proyectos. El ISNA conforme al Artículo 180 literal d), tiene la competencia de: “Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados”, teniendo como referente el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.**

3. ¿Qué medidas se han adoptado para reforzar la participación de la niñez en la familia, las comunidades y las escuelas y en los procesos de adopción de decisiones en todos los asuntos que guarden relación con ellos, incluidos los relativos a la violencia y la migración? (pár. 17 letra b) de las OF).

**Con las y los adolescentes atendidos en el Programa Cambia tu vida, dentro del Componente de atención Psicológica y Social, en los procesos de intervención grupal, se fortalece la temática de Derechos, dentro de ello el Derecho que tiene a la participación especialmente en la toma de decisiones en los asuntos que les compete o les afecte, así como la forma de activar los mecanismos de participación en la familia, en la escuela y en la comunidad.**

**También en los procesos grupales realizados, se aborda la temática de violencia, desde dos ámbitos:**

- Superación del trauma por situaciones de violencia sufrida, primordialmente violencia sexual
- Mecanismos de prevención y denuncia de nuevos hechos de violencia dirigidos a su persona o su familia.

El Departamento de formación y Capacitación desarrolla un Diplomado sobre Prevención de Violencia el cual consta de 7 Módulos:

- 1) Fundamentos básicos sobre Derechos Humanos
- 2) Origen de la violencia social hacia niñas, niños y adolescentes
- 3) Dispositivos de violencia social hacia niñas, niños y adolescentes
- 4) Impactos de la violencia social en niñas, niños y adolescentes
- 5) El enfoque basado en derechos humanos para la prevención de la violencia social en niñas, niños y adolescentes
- 6) Marco legal de prevención de la violencia social hacia niñas, niños y adolescentes
- 7) Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

El Diplomado tiene como objetivo general contribuir a la prevención de la violencia social hacia niñas, niños y adolescentes en la sociedad salvadoreña, fundamentada desde el conocimiento científico y basada en el enfoque de derechos humanos a través de la formación académica de operadoras y operadores del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

También se desarrolla un Curso Especializado en niñez migrante no acompañada y/o separada encaminado a la prevención de la migración irregular y al reconocimiento de los riesgos que la misma implica para niñas, niños y adolescentes. El mismo está dirigido también a operadoras y operadores del Sistema de Protección.

Desde la Gerencia de Programas de Niñez y Adolescencia, a través del Departamento de Centros de Acogimiento, se ha implementado el "Programa de Acogimiento Institucional para niñas, niños y adolescentes con medida de protección", dentro del cual se incluye el componente de Participación Activa, reconociendo la importancia de este Derecho plasmado en el Título IV de la LEPINA el cual comprende en sentido amplio el "Derecho de Participación", del cual se desprenden los artículos: 92 "Derecho de petición"; 93 "Derecho a la libertad de expresión"; y 94 "Derecho a opinar y ser oído". Reconociendo la importancia de este derecho, dejando así, activa la acción de presentar solicitudes o peticiones por sí mismos/as, expresarse, opinar y ser oídos, ejercer la libertad de reunión y asociación de acuerdo al proceso evolutivo en el que se encuentren; además, tienen alcance para opinar sobre su familia y en todos los asuntos que guarden relación con ellos.

Es así como, la implementación del componente de participación activa ha dado como resultado el desarrollo de diferentes prácticas dentro de los centros, entre las cuales se destacan:

- Se escucha y toma en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente para que establezcan comunicación (verbal o escrita) con los miembros de Juntas de Protección y Juzgados especializados de la de Niñez y Adolescencia.
- Adolescentes en conjunto con personal del centro, elaboran de común acuerdo las Normas de convivencia internas.

- Levantamiento de encuesta de opinión a las y los adolescentes, de los servicios recibidos por parte del personal del centro y el cumplimiento de necesidades.
  - Se realizan terapias grupales con los adolescentes, para fomentar la participación abierta, espontánea, sin temores y con respeto. Y en el caso de la población con discapacidad la participación se desarrolla a través de actividades recreativas y culturales.
  - En el caso del Departamento de Centros de Acogimiento, consolida la información y promueve el compartir las buenas prácticas sobre este componente entre los diferentes centros de acogida.
4. ¿Se ha creado una base de datos nacional sobre todos los casos de malos tratos y descuido de niñas, niños y adolescentes?, ¿se ha realizado una evaluación exhaustiva del alcance, las causas y el carácter de este tipo de violencia?, si fuere el caso compartir los resultados?, ¿cuántas certificaciones o avisos ha presentado a la Fiscalía General de la República por casos de malos tratos y descuido de niñas, niños y adolescentes?, ¿se ha formulado una estrategia integral de prevención y lucha contra los malos tratos a las niñas, niños y adolescentes en el seno de las familias y las comunidades? (pár. 26 letras a), b) y c) de las OF).
- El ISNA, no tiene competencia para conocer de tales casos, ya que, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 180 literal f), establece como una de las competencias del ISNA: “Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes y asistir a otras entidades en esta misma función”.**
- Siendo las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, las que conocen y registran los datos relacionados con los referidos casos, ya que, de acuerdo al Artículo 161 literales a) y d), del mismo texto normativo: “Conocer en su ámbito de competencia, de oficio o a petición de parte, de las amenazas o violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”; y “Registrar las medidas de protección dictadas”.
- Es necesario desglosar en cuatro literales las respuestas a lo solicitado:
- a) Con relación a la base de datos, el Artículo 135 numeral 4, que establece la competencia del CONNA: “Planificar y y coordinar la implementación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral para el efectivo cumplimiento de sus fines”.
  - b) Respecto a una evaluación exhaustiva del alcance, de acuerdo al numeral 1 del mismo artículo: “Diseñar, consultar, aprobar, modificar y difundir la Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia.
  - c) Sobre sí se ha formulado una estrategia integral, según el numeral nueve: “Evaluar anualmente la inversión social y las prioridades de inversión en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública, y emitir la recomendaciones necesarias que señalen pautas y buenas prácticas para el efectivo cumplimiento y pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.
5. ¿Qué medidas se han adoptado para hacer frente al consumo de alcohol, drogas y tabaco entre las personas adolescentes?, ¿qué servicios de tratamiento de la farmacodependencia y de reducción de los daños para las personas adolescentes se han puesto en funcionamiento?, ¿qué resultados se han obtenido de esos servicios? (pár. 37 letras b) de las OF).
- Con relación a las medidas que se han adoptado para hacer frente al consumo de alcohol, drogas y tabaco entre las personas adolescentes. Desde el programa Centro de Integración Nacional para la Niñez y Adolescencia (CINNA) no se puede dar respuesta a esta pregunta.

- Respecto a los servicios de tratamiento de la farmacodependencia y de reducción de los daños para las personas adolescentes se han puesto en funcionamiento.

**El ISNA ejecuta el “Programa de Atención para niños, niñas y adolescentes en Riesgo de Consumo y con Consumo de Sustancias Psicoactivas”.**

#### **Centro de Integración Nacional para la Niñez y Adolescencia (CINNA)**

El CINNA surge como una opción de tratamiento a la población de adolescentes con problemas de adicción a drogas, alcohol, y tabaco, que se encuentren bajo las medidas administrativas y judiciales atendidos en los programas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, se enmarca en la respuesta estratégica que el ISNA da a una de sus competencias legales definidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Art. 180, literal d): “Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados”, Art. 181 “La ejecución y organización de programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de menores y de Ejecución de las Medidas (...)”.

El propósito consiste en establecer nuevos contextos y dinámicas, incorporadas como hábitos y estilos de vida lejos del consumo de sustancias, y promover cambios de comportamiento directamente en la comunidad o escenarios de procedencia.

Las intervenciones se organizan en torno a un Programa Terapéutico, de carácter ambulatorio, que integra intervenciones de prevención selectiva e indicada y tratamiento, según corresponda. En funcionamiento desde año 2014.

#### **¿Qué resultados se han obtenido de esos servicios?**

Consideraciones para datos de 2020: Las características de las medidas para prevenir la Covid-19 han tenido un impacto enorme en nuestras actividades: todo lo presencial fue pospuesto por aproximadamente 6 meses, se dio una primera fase de cierre físico del servicio e implantación del teletrabajo como opción general. Los cambios obligaron a una comprensible ruptura de ritmos y procesos, siendo los usuarios más afectados lo que provienen del medio comunitario, es decir, los no albergados en centros ISNA.

#### **Pacientes atendidos de primera vez en establecimientos de ISNA/CINNA por consumo de sustancias psicoactivas durante los años 2019 y 2020:**

Concepto	Número de casos atendidos	
	2019	2020
Hombres (H)	55	18
Mujeres (M)	31	23
<b>Total casos atendidos</b>	<b>86</b>	<b>41</b>
Menores de 18 años	86	41
19 a 25 años	0	0
Mayores de 25 años	0	0
<b>Total casos atendidos</b>	<b>86</b>	<b>41</b>

Alcohol	10	4 (M)
Tabaco	1	1 (M)
Inhalantes	1	0
Benzodiacepinas	0	0
Opioides	0	1 (H)
Marihuana	49	12 (7 M – 5 H))
Cocaína (Clorhidrato)	0	4 (3 M – 1 H)
Alucinógenos no especificados	0	0
Estimulantes: Cafeína	0	0
Uso de múltiples drogas y sustancias psioactivas	25	19 (7 M – 12 H)
<b>Total casos atendidos</b>	<b>86</b>	<b>41</b>

Fuente: ISNA/CINNA Programa de Tratamiento Ambulatorio. Expedientes Clínicos.

6. Número de niñas, niños (0-12 años) y adolescentes (12-18 años) que han sido retornados desde el extranjero hacia El Salvador en los años 2019, 2020 y 2021, detallando: el género, edades, el municipio y departamento de procedencia, su condición de no acompañado<sup>[1]</sup> o separado<sup>[2]</sup>, el motivo del viaje; el número de niñas, niños y adolescentes (NNA) que han requerido protección especial o se ha determinado condiciones de especial vulnerabilidad con énfasis en las niñas y adolescentes mujeres.

**En el año 2019: Fueron retornados 620 niñas, niños y adolescentes.**

**En el año 2020: Fueron retornados 437 niñas, niños y adolescentes.**

**En el año 2021, al mes de junio han retornados: 466 niñas, niños y adolescentes.**

Se anexan cuadros estadísticos, en digital, que contienen la siguiente información: Departamento de procedencia, Municipio de procedencia, Edades y Sexo, Totales parciales y Totales generales por año.

La información anterior se encuentra registrada en el Sistema de Información Para la Infancia (SIPI).

No registra los datos relacionados con: Condición de no acompañado o separado, el motivo del viaje; el número de niñas, niños y adolescentes, que han requerido protección especial o se ha determinado condiciones de especial vulnerabilidad con énfasis en las niñas y adolescentes mujeres.

<sup>[1]</sup> Niña, niño o adolescente (NNA) que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

<sup>[2]</sup> NNA separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes.

¿Cuáles son las principales violaciones a derechos humanos de las NNA migrantes detectadas por el ISNA?

**Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Atención al Migrante, dependencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, es la competente para conocer de los casos de niñez y adolescencia migrantes y son la Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia las que conocen de las violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por lo cual deberá a esas instituciones solicitar la información pertinente.**

7. ¿Cuáles son las razones expresadas por las NNA para migrar?

- Reunificación familiar.
- Mejoría económica.
- Violencia social.

8. ¿Se han detectado violaciones a derechos de las niñas y adolescentes mujeres en razón de su género?, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿cuántas y de qué tipo?

**Dado que las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, son las competentes de conocer de las violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; por lo tanto, serían las que podrían responder sí se han detectado violaciones de derechos de las niñas y adolescentes mujeres en razón de su género.**

9. ¿Cuáles son los programas, acciones y estrategias creados e implementados para prevenir la migración riesgosa de las NNA?

**El ISNA ejecuta acciones de prevención de la Segunda Migración de niñas, niños y adolescentes, a través del Plan de Atención a Niñez, Adolescencia y Familia Retornadas (CANAF).**

**Objetivo general: Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes retornados, mediante el desarrollo de un conjunto de acciones sistemáticas y organizadas en su entorno familiar y comunitario, a fin de contribuir al aseguramiento y búsqueda de mejores condiciones de protección.**

**Objetivos específicos:**

- Facilitar los procesos de atención psicosocial a la niñez y adolescencia retornada, a sus familiares o responsables, para restablecer la situación emocional y la salud mental de la niña, niño y adolescente retornado, tomando en cuenta el Principio de su Interés Superior y el derecho de opinión de los mismos, junto a su grupo familiar.
- Promover la articulación y coordinación con las instituciones claves responsables en el abordaje integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes retornados.

- Fomentar el arraigo de niñas, niños y adolescentes retornados, mediante la reducción del daño, trabajando en el respeto y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes retornados, mediante el cumplimiento de medidas y darles a conocer los riesgos de migrar de manera irregular.
- Fortalecer el recurso humano que atiende a las niñas, niños y adolescentes retornados, para un mejor tratamiento de los mismos.

10. ¿Cuáles son los mecanismos de seguimiento para la niñez y adolescencia retornada?

**El Plan de Atención a Niñez, Adolescencia y Familia Retornadas (CANAF), con sedes en:**

- CANAF Central, que atiende los Departamentos de San Salvador, La Libertad, La Paz y San Vicente.  
(De ser necesario atendería el Departamento de Chalatenango).
- CANAF Santa Ana, que atiende los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
- CANAF Usulután.
- CANAF San Miguel. que atiende los Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión.